

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIFUSIÓN DEL MÚLTIPLE AUTONÓMICO DE TDT DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL 87 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN.(Expte. 3/2012)



INTRODUCCION

El presente pliego hace referencia al contrato que permite modificar la situación (establecida por contrato de Exp. 1/2007) en la que se viene prestando el Servicio Integral de Difusión del Múltiple autonómico de TDT del Principado de Asturias (TPA)

Hasta el presente dicho servicio integral de difusión se viene prestando desde 16 centros de difusión hasta los que se transporta la señal mediante radioenlaces. Con el nuevo escenario que promueve el contrato que ahora se tramita se tramita, el transporte pasa a realizarse desde el satélite de comunicaciones donde se encuentra el múltiple autonómico en virtud de anterior contrato (Exp. 52/09), con lo que la red de radioenlaces establecida desde el centro de Gamoniteiro adquiere carácter redundante, lo que reduce significativamente su coste.

En resumen, el contrato que ahora se promueve permite obtener mejores servicios a un precio inferior.

CLAUSULADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIFUSIÓN DEL MÚLTIPLE AUTONÓMICO DE TDT DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL 87 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

Será objeto del presente contrato la prestación del Servicio Integral de Difusión del Múltiple Digital de cobertura autonómica en las localidades señaladas en Anexo independiente que acompaña a éste pliego. La difusión objeto del presente contrato alcanzará al menos al 87 % de la población del Principado de Asturias.

Para la prestación de dicho servicio, el adjudicatario deberá asumir las siguientes tareas:

- Ingeniería, diseño y planificación radioeléctrica. Medidas de cobertura post-instalación.
- Instalación, puesta en marcha y operación de la red de transporte.
- Instalación, puesta en marcha y operación de los equipos emisores y reemisores.
- Instalación, puesta en marcha y operación de los equipos de adaptación a red de frecuencia única (SFN)
- Instalación, puesta en marcha y operación de los sistemas radiantes y de multiplexación.
- Adquisición y gestión de repuestos.
- Mantenimiento de cada centro de difusión (transmisores, reemisores, sistemas radiantes y de transporte y recepción de señal)
- Tareas de monitoreado en cada centro, accesible en remoto para el cliente
- Mantenimiento de la cabecera de multiplexación

El licitador deberá proponer los centros donde se ubicarán los equipos pudiendo ser los centros detallados en el Anexo X, centros desde los que se viene prestando el servicio a día de hoy, u otros de cobertura equivalente.

El adjudicatario del servicio asumirá todos los gastos necesarios para prestar el servicio de difusión incluido el suministro de energía durante 24 horas al día 365 días al año.

Los equipos utilizados para ejecutar el presente contrato serán nuevos o en su defecto, se encontrarán dentro de su vida útil estimada durante la totalidad de la duración del contrato, lo que se acreditará mediante la fecha de puesta en servicio y Media de Tiempos de Buen Funcionamiento (MTBF)

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

1.2. Codificación

El objeto del contrato se corresponde con el Código CPA: 61.20 (Servicios de telecomunicaciones sin cables) del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

Asimismo, se corresponde con el código correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV 64228100-1 (Servicios de transmisión de programas de televisión).

1.3 Requisitos funcionales y técnicos del servicio.

Los requisitos funcionales y técnicos del servicio se determinan en el pliego de prescripciones técnicas que, junto con este pliego de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual.

1.4 Calificación del contrato

El contrato se califica como de servicios, en concreto “de telecomunicación” según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y su Anexo II, por lo que se le aplican las normas propias de la categoría 5.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La prestación a contratar es necesaria para el despliegue de la señal de TDT del múltiple autonómico, en todos los centros incluidos en los contratos de digitalización encomendados a GITPA y de difusión a 16 centros de la fase inicial.

Para la difusión de la señal del múltiple de TDT Autonómico conforme al Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre es necesario que la misma se realice desde los centros emisores que cumplan con la cobertura prevista en dicho plan. El presente contrato pretende continuar la prestación iniciada con el expediente 1/07 y que permitía la difusión del múltiple autonómico al 85 % de la población.

Dado que la Administración contratante no tiene medios propios para satisfacer las necesidades anteriormente apuntadas, resulta preciso acudir a la contratación del servicio descrito en el objeto del contrato.

Conforme a lo que dispone el Art. 23 del Decreto 167/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, el Servicio de Telecomunicaciones tiene a su cargo las funciones de reglamentación, arbitraje, control e inspección en materia de telecomunicaciones en el ámbito de las competencias autonómicas y, en especial, en materia de infraestructuras de retransmisión, de radiodifusión y televisión, el desarrollo, implantación y apoyo a los planes de telecomunicaciones.

Le corresponde asimismo el desarrollo de las acciones necesarias para la extensión de redes públicas de telecomunicaciones en el Principado de Asturias.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 e) del TRLCSP.

3.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo; este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y en todo lo no previsto en ellos se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, de modificación del anterior, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de febrero y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

3.3. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas así como la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

4.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.355.932,22 €)** IVA excluido. En el cálculo del importe total estimado, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

4.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, calculado a tanto alzado es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (677.966,11 €)**, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.372,88 €)**; el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (820.338,99 €)**.

El presupuesto se ha calculado a tanto alzado, de acuerdo con las previsiones del artículo 302 del TRLCSP.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

No podrá imputarse a la Administración contratante gasto adicional alguno en concepto de servicios de terceros, energía, cubriciones, equipos no previstos u otros.

4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la aplicación presupuestaria 13.02.521A.227.009 de los Presupuestos del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	IVA	TOTAL
2012	56.497,18	11.864,41	68.361,59
2013	621.468,93	130.508,47	751.977,40
Total	677.966,11	142.372,88	820.338,99

4.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En los documentos que se presenten al cobro el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

4.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

5.1. Plazos

Plazo de puesta en marcha del servicio:

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 2 meses computados a partir del día siguiente a la formalización del contrato para realizar las actuaciones necesarias que permitan la puesta en marcha del servicio de difusión propiamente dicho.

Plazo de prestación del servicio de difusión:

El plazo de prestación del servicio de difusión será de doce (12) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, una vez acreditada por la Administración del Principado de Asturias la correcta difusión de todas las emisiones.

5.2. Prórroga

El plazo de doce (12) meses, de prestación del servicio de difusión propiamente dicho, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 g) del TRLCSP; todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un límite de dos mil euros.

7.2. Órgano de contratación y Perfil de contratante

Corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de la presente contratación siendo el órgano de contratación el titular de la Consejería de Economía y Empleo, ubicado físicamente en la Plaza de España nº 1, 2ª planta, 33007 Oviedo.

El Registro del órgano de contratación es el Registro de la Consejería de Economía y Empleo ubicado físicamente en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Economía y Empleo.

El perfil del contratante se ubica en la dirección www.asturias.es/perfilcontratante, en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán los anuncios de licitación así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas.

La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 8 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 8 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

7.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/. 19 de Julio, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

- **Protección del medio ambiente:**

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino: <http://www.mma.es>.

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Economía y Empleo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo. Teléfono centralita: 985 105 500 <http://trabajastur.com/trabajastur/>
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. <http://www.mtas.es/itss/web/index.html/>
- Dirección Provincial del INEM en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.inem.es
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

8. APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y estén inscritas en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) como operador de redes de telecomunicación.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para que las personas jurídicas puedan ser adjudicatarias del contrato deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

8.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el anexo I y que se incluirá en el sobre A.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A, B, y C, con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A y B quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada

confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

9.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (985109361), telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

9.4. Sobre "A": Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.

a.2. Documento Nacional de Identidad.

Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo VII.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.4. Inscripción en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) como operador de redes de telecomunicación.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego.

a.5. Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sita en la C/ Coronel Aranda, 6ª Planta - Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

b).1. Para los empresarios españoles y extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea será necesaria clasificación suficiente y no caducada en el **Grupo V, subgrupo 4, Categoría D.**

Cuando el licitador se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar la documentación justificativa de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo acreditar estar en posesión de la misma en el plazo de subsanación de defectos u omisiones.

Tratándose de uniones temporales de empresas, para que sea posible la acumulación de las clasificaciones individuales de cada uno de los miembros de la unión temporal, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Cuando concurran en unión temporal de empresas empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

b).2. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, debiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

b.2.1) Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras; deberá consistir en al menos una declaración de una entidad o institución financiera donde conste expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para afrontar el contrato de **SERVICIO INTEGRAL DE DIFUSIÓN DEL MÚLTIPLE AUTONÓMICO DE TDT DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL 87% DE LA POBLACIÓN con un presupuesto de 820.338,99 €**

En todo caso, deberá figurar de forma expresa el nombre del contrato y su presupuesto.

b.2.2) Solvencia Técnica o profesional: Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de los principales servicios o trabajos de difusión utilizando el espectro radioeléctrico a través del dominio público radioeléctrico, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Esta acreditación deberá realizarse mediante, al menos, dos (2) certificados de sendos contratos de difusión, por importe no inferior a 1.000.000 € cada uno de ellos. Cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es un sujeto privado el certificado será expedido por este.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c) **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.**

Teniendo en cuenta la necesidad de conocimientos específicos en Televisión Digital Terrestre se estima necesario que los licitadores deban completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos siguientes a cuyo efecto se empleará el modelo de compromiso recogido en el anexo VI. La acreditación de la disposición efectiva de dichos medios así como de los requisitos de titulación y experiencia se realizará por el licitador propuesto como adjudicatario:

a) Medios Personales:

- Un Jefe de Proyecto. Deberá poseer la titulación de Ingeniero o Ingeniero técnico, con una experiencia mínima profesional de tres (3) años en Dirección de Proyectos.
- Dos técnicos de red con experiencia mínima de 1 año en centros de operaciones de red.
- Dos técnicos adscritos a la unidad de mantenimiento, con experiencia mínima de 1 año en reemisores y transmisores de TDT.

b) Medios Materiales:

- Será necesario disponer de un Centro de Control y Supervisión de Operación de Red desde donde se realicen y coordinen las actividades de control y mantenimiento señaladas en el pliego de prescripciones técnicas. Por Centro de Control y Supervisión de Operación de Red se entiende el lugar donde se encuentran los equipos centrales y el centro de control para el monitoreo y administración del funcionamiento de los equipos instalados en los 16 emplazamientos donde se ubican los equipos de difusión. Debe operar las 24 horas, los 365 días del año, y contar con sistemas de seguridad física y eléctrica a fin de garantizar el funcionamiento de la red de forma permanente.
- Dos vehículos dotados de instalación para medidas radioeléctricas.

d) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

e) **Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) **Registros de Licitadores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

g) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo IX de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

h) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 76. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

9.5. Sobre "B": Proposición Técnica

En este sobre se incluirá la documentación precisa y detallada, que se indica en el apartado siguiente, para la valoración técnica de la proposición conforme a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación se presentará tanto en papel como en formato CD-ROM no modificable. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en CD-ROM, se considerará como válida la primera.

- **FORMATO PAPEL:**

La presentación en papel constará de un único documento, a diferencia de la documentación a presentar en soporte electrónico. Se presentará la documentación impresa a color cuando sea necesario. En la portada y canto de los documentos figurará el título del documento y la empresa oferente.

El documento contará con un índice que se corresponda con su contenido. En los encabezados o pies de página debe aparecer el nombre del documento y un identificativo de la empresa autora del mismo.

- **FORMATO CD-ROM:**

Es obligatorio entregar dos (2) copias de los documentos en formato compatible con

Office 97. Se entregará un documento idéntico en formato PDF listo para impresión. Las tablas de coberturas se presentarán, adicionalmente al formato PDF, en formato de hoja de cálculo y ficheros .kml y .lyr o .shp

El CD deberá estar convenientemente etiquetado y se verificará con anterioridad a la entrega que los contenidos del CD estén libres de virus.

En concreto, deberá indicarse la documentación relativa a los siguientes extremos que permitan evaluar la oferta presentada de acuerdo con los criterios de valoración señalados:

A. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN DE TRANSPORTE PROPUESTA POR EL LICITADOR.

El licitador deberá presentar una memoria técnica que deberá incluir:

1. Una descripción clara y precisa de todos y cada uno de los aspectos que permiten definir la red de difusión propuesta por el licitador con una descripción detallada de la solución técnica que incluya una **identificación de los nodos ofertados y de su equipamiento**.

Igualmente presentará un esquema de la red con todos los elementos de la misma (cabecera de multiplexación, transportes, redundancias, fuentes de energía alternativas, centros de difusión y red de monitoreado)

El licitador deberá aportar los datos de cobertura desde cada uno de los centros emisores y reemisores. Se detallarán tanto las coberturas brutas centro a centro como las netas resultantes una vez tenido en cuenta el mejor servidor en las zonas de solape.

En caso de incorporarse centros alternativos la cobertura neta del conjunto de centros no podrá ser inferior en ningún caso a la cobertura actual.

En la versión electrónica, todos los datos de cobertura se entregarán en un formato de hoja de cálculo además del formato en pdf y ficheros .kml y .lyr o .shp.

2. El **modelo de gestión de red** propuesto por el licitador. Se deberá entregar un esquema general del sistema de gestión, que muestre todos sus componentes y todos los equipos supervisados.

Se deberá detallar el funcionamiento del sistema general y local por centros.

Se deberán identificar todos los parámetros monitorizables por centro y el nivel de configuración de las alarmas.

Por centro, se indicará un esquema de todo el equipamiento a supervisar y el equipo de supervisión local.

3. El **plan de mantenimiento de red** indicando el detalle de operativa y características del Centro de Control y Supervisión de Operaciones de Red, los procedimientos para la resolución de incidencias, reparación de equipos, el plan de repuestos, y medidas de cobertura.

El plan propuesto indicará, además, los medios personales y materiales, propios y de terceros adscritos a las distintas tareas de mantenimiento del servicio.

Se deberá incluir la propuesta de los mecanismos de certificación del correcto funcionamiento del servicio contratado.

4. **Plan de puesta en servicio.** Se incluirá un cronograma en el que se incluyan las tareas relativas a la puesta en servicio, con sus plazos, tareas y dependencias entre ellas.

En el caso de ofertar algún centro distinto a los actuales pero con cobertura equivalente se deberá detallar el plan de transición, que en todo momento deberá de garantizar la continuidad del servicio. Se detallarán, población a población, las implicaciones que estos cambios pudieran suponer para las instalaciones domésticas de antenas.

EN ESTE SOBRE NO SE CONTENDRÁ REFERENCIA ALGUNA A LA OFERTA ECONÓMICA NI A LOS ASPECTOS DE LA OFERTA TÉCNICA A VALORAR CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS INCLUIDOS EN EL SOBRE C. POR REFERENCIA ALGUNA SE ENTIENDE TANTO LA OFERTA GLOBAL COMO CUALQUIER DATO QUE SE HAYA EMPLEADO PARA SU CÁLCULO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DARÁ LUGAR A LA EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

9.6. Sobre “C”: proposición económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

9.6.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo V al presente pliego. En la proposición deberá indicarse el importe total y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica que presenten los licitadores incluirá además para cada centro de difusión de señal, el desglose de los siguientes conceptos: coste de difusión y monitoreado.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el anexo I.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

9.6.2. OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA TÉCNICA A VALORAR CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

A. NIVEL DE SERVICIO DE LOS CENTROS (SLA).

Por los licitadores se presentará una relación de los Índices de Continuidad comprometidos para cada centro, siempre por encima de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los centros del contrato.

B. PERIODO DE OBSERVACIÓN DEL ÍNDICE DE CONTINUIDAD.

Por los licitadores se presentará una memoria técnica donde se detalle el compromiso ofertado para el periodo de observación del índice de continuidad, sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 Criterios de adjudicación.

Serán criterios que servirán de base, por orden de mayor a menor importancia, para la adjudicación del contrato los siguientes:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	20 PUNTOS
---	-----------

1.- SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA

HASTA 20 PUNTOS

En la valoración de este apartado se tendrá en cuenta los criterios que se reflejan a continuación. La puntuación para cada uno de ellos (0 a 5 Puntos) se obtiene mediante el cálculo de la media aritmética de los distintos valores (0 a 5 Puntos) obtenidos en la calificación de cada uno de los Aspectos a Valorar aplicables al criterio en cuestión:

1 Identificación de nodos y equipamiento (Hasta 5 puntos)

a) Puntuaciones de cada uno de los aspectos a valorar:

- Óptimo: 5 puntos, para un análisis con un nivel de detalle excelente y consecuente de los aspectos propuestos.
- Notable: 4 puntos, para un análisis con un nivel de detalle, que aunque menos preciso que el óptimo, adolece de falta de profundidad pero es consecuente con los aspectos propuestos.
- Bueno: 3 puntos, para un análisis general y consecuente de los aspectos propuestos.
- Suficiente: 2 puntos, para un análisis que aunque incompleto pueda definir mínimamente las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar
- Insuficiente: 1 punto para un análisis incompleto que define mínimamente sólo algunas de las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar u omite alguno de ellos.
- Incompleto: 0 puntos para un análisis deficiente de los aspectos propuestos, porque en gran parte no se tratan los aspectos a valorar o porque no se ajustan al objeto del contrato

b) Aspectos a valorar:

- Identificación de los centros propuestos con sus coordenadas.
- Nivel de detalle del esquema para cada uno de los centros. Inclusión y descripción

de todo el equipamiento.

- Coherencia global de la propuesta técnica con respecto al objeto del contrato.
- Existencia de redundancia en los elementos expuestos a fallos, tales como equipos de transporte o de alimentación
- Adecuación de equipos a las inclemencias meteorológicas.

2 Modelo de gestión de la red de difusión (Hasta 5 puntos)

a) Puntuaciones:

- Óptimo: 5 puntos, para un análisis con un nivel de detalle excelente y consecuente con los aspectos propuestos.
- Notable: 4 puntos, para un análisis con un nivel de detalle, que aunque menos preciso que el óptimo, adolece de falta de profundidad pero es consecuente con los aspectos propuestos.
- Bueno: 3 puntos, para un análisis general y consecuente de los aspectos propuestos.
- Suficiente: 2 puntos, para un análisis que aunque incompleto pueda definir mínimamente las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar
- Insuficiente: 1 puntos para un análisis incompleto que define mínimamente sólo algunas de las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar u omite alguno de ellos
- Incompleto: 0 puntos para un análisis deficiente de los aspectos propuestos, porque en gran parte no se tratan los aspectos a valorar o porque no se ajustan al objeto del contrato

b) Aspectos a valorar:

- Nivel de detalle del esquema general del sistema de gestión y supervisión que muestra claramente todos sus componentes.
- Se describe el funcionamiento del sistema general y del local por centros.
- Se identifican los parámetros monitorizables por centro y la configuración de las alarmas.
- Los parámetros a monitorizar y las alarmas permiten una adecuada supervisión del estado de las señales a difundir.

3 Mantenimiento de la red (hasta 5 puntos)

a) Puntuaciones:

- Óptimo: 5 puntos, para un análisis con un nivel de detalle excelente y consecuente con los aspectos propuestos.
- Notable: 4 puntos, para un análisis con un nivel de detalle, que aunque menos preciso que el óptimo, adolece de falta de profundidad pero es consecuente con

los aspectos propuestos.

- Bueno: 3 puntos, para un análisis general y consecuente de los aspectos propuestos.
- Suficiente: 2 puntos, para un análisis que aunque incompleto pueda definir mínimamente las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar
- Insuficiente: 1 puntos para un análisis incompleto que define mínimamente sólo algunas de las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar u omite alguno de ellos
- Incompleto: 0 puntos para un análisis deficiente de los aspectos propuestos, porque en gran parte no se traten los aspectos a valorar o porque no se ajustan al objeto del contrato

b) Aspectos a valorar:

- Detalle del centro de gestión y operación de red, descripción de sus características y operativa.
- Se detalla el plan de mantenimiento proactivo, preventivo y correctivo.
- Se detalla el procedimiento previsto para la reparación equipos y se detalla el plan de repuestos.
- Se ofertan medidas de cobertura.
- Su lectura y seguimiento permiten conocer la operativa, estando exentos de ambigüedades.
- Describe recursos, las funciones de los medios personales y materiales, y perfiles dedicados al mantenimiento.
- Describe los procedimientos a seguir para la resolución de incidencias.
- Se describen los mecanismos de certificación del correcto funcionamiento del servicio contratado

4 *Plan de puesta en servicio (hasta 5 puntos)*

a) Puntuaciones:

- Óptimo: 5 puntos, para un análisis con un nivel de detalle excelente y consecuente con los aspectos propuestos.
- Notable: 4 puntos, para un análisis con un nivel de detalle, que aunque menos preciso que el óptimo, adolece de falta de profundidad pero es consecuente con los aspectos propuestos
- Bueno: 3 puntos, para un análisis general y consecuente de los aspectos propuestos.
- Suficiente: 2 puntos, para un análisis que aunque incompleto pueda definir mínimamente las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar

- Insuficiente: 1 punto para un análisis incompleto que define mínimamente sólo algunas de las particularidades más relevantes de los aspectos a valorar u omite alguno de ellos
 - Incompleto: 0 puntos para un análisis deficiente de los aspectos propuestos, porque en gran parte no se tratan los aspectos a valorar o porque no se ajustan al objeto del contrato
- b) Aspectos a valorar:
- Nivel de detalle del plan de puesta en servicio. Se consideran las emisiones existentes y las nuevas. Se tiene en cuenta las implicaciones del transporte de las señales.
 - En el caso de ofertar algún centro distinto a los actuales pero con cobertura equivalente, nivel de detalle del plan de transición.
 - Nivel de detalle del cronograma en el que se incluyen las tareas de puesta en servicio y la relación entre ellas. Las fechas serán relativas a la fecha de firma del contrato.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

80 PUNTOS

1.- OFERTA ECONÓMICA

(Hasta 65 puntos)

La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_l - P_o}{P_l - \text{menor}(O_a, P_m)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación
 P_l es el precio de licitación
 P_m es el precio de la oferta más baja
 P_o es el precio de la oferta a valorar
 O_a es el precio de la oferta calculada con valores anormales o desproporcionados

2. - MEJORAS EN EL NIVEL DE SERVICIO DE LOS CENTROS (Hasta 10 puntos)

Se valorarán las mejoras ofertadas sobre los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se puntuarán como sigue las mejoras del índice de continuidad de cada centro o equivalente (en el caso de que se hayan propuesto nuevos centros):

- Gamoniteiro: 1 punto por alcanzar el 99.90 %.
- Oviedo-Naranco: 1 punto por alcanzar el 99.75 %. 0.5 puntos por alcanzar el 99.5%.
- Avilés, Boal: Por cada centro, 1 punto por alcanzar el 99.75 %. 0.5 puntos por alcanzar el 99.5%. 0.25 puntos por alcanzar el 99.25%
- Pravia, Las Vegas, Llanes, Infiesto-Piloña, Sama de Langreo, Pola de Laviana, Mieres,

Villayón, Cangas del Narcea, Caravia, Cangas de Onís, Luarca: 0.5 puntos por cada uno de los centros que alcance el 99.25 %. 0.25 puntos por alcanzar el 99.00%.

3.- MEJORAS DEL PERÍODO DE OBSERVACIÓN DEL ÍNDICE DE CONTINUIDAD (*Hasta 5 puntos*)

Las mejoras en el período de observación del Índice de Continuidad, respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios

Valor máximo	1 mes	5 puntos
	3 meses	2,5 puntos
	6 meses	0 puntos

10.2. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para la consideración de las ofertas anormales o desproporcionadas se tendrán en cuenta los criterios señalados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.3. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

10.4. Igualdad de proposiciones.

En el caso de que la puntuación obtenida por dos licitadores, conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego, sea idéntica la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que tenga mayor puntuación en el apartado Oferta Económica. Si aún así persiste el empate, se resolvería mediante sorteo.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias el segundo día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A de "Documentación administrativa".

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo en acto público a las DOCE (12:00 HORAS) a la apertura del sobre B conteniendo los aspectos técnicos de la proposición.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al numero que el licitador indique en el Anexo II de la documentación contenida en el sobre A; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente al sobre B y se publicará además en el perfil del contratante.

El plazo que se establezca para la subsanación respetará como máximo el señalado para la apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor en el artículo 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el registro del órgano de contratación sito en la planta baja de la Plaza de España nº 1 33007 Oviedo, Teléfono 985 10 82 20 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

11.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de las referencias técnicas y posterior propuesta de adjudicación.

El acto de apertura del sobre C conteniendo la proposición económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de los licitadores admitidos se realizará en acto público a las DOCE (12:00) HORAS del día que se notifique en el perfil del contratante con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS NATURALES, fecha que en todo caso no podrá superar el plazo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP.

Efectuada la lectura de las ofertas la Mesa de Contratación procederá a su valoración y elevará dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11.3. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de

presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3, y a.4 en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo VIII.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido o en su caso la garantía adicional.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. Se admitirá la constitución de la garantía mediante el sistema de retención en el precio. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se exigirá una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

c) La documentación que avale la cualificación del equipo de trabajo y los medios materiales que el licitador adscribirá al proyecto:

- Dos vehículos dotados de instalación para medidas radioeléctricas
Para la acreditación de estos medios se deberá presentar la marca, modelo de los vehículos y número de matrícula. También se presentarán las marcas, modelos y características técnicas de los equipos para medidas radioeléctricas adscritos.
- Centro Control y Supervisión de Operación de Red (CCOR)

Para la acreditación de estos medios se presentará la dirección y características del Centro y las características de los equipos que permiten el monitoreado y administración del funcionamiento de los equipos instalados en los 16 emplazamientos donde se ubican los equipos de difusión.

La acreditación de la experiencia profesional, de los medios personales previstos en la cláusula 9.4 se llevara a cabo mediante la presentación del currículum vitae en las que se especifiquen claramente las tareas realizadas por el Jefe de Proyecto y los técnicos, a fin de acreditar la experiencia profesional requerida. Para acreditar la titulación se aportarán los títulos académicos en original o copia compulsada.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

11.4. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado anterior en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de CUATRO MESES a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

11.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

11.6. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por

razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156.4 y 211 del TRLCSP.

13.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

13.1. Obligaciones del contratista

El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución y, en concreto, los medios personales y materiales mínimos exigidos en el Pliego, así como los medios comprometidos como mejora en su oferta.

En todo caso, el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y las mejores condiciones ofertadas por el adjudicatario y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el Director del contrato designado por la Administración.

El adjudicatario está, además, obligado a realizar las tareas habituales de mantenimiento preventivo y proactivo, sin que se produzcan cortes en el servicio. En el caso de ser necesario un corte programado del servicio, lo notificará a la Administración del Principado de Asturias con al menos diez (10) días naturales de preaviso.

El adjudicatario deberá disponer de un sistema de supervisión y gestión remota de cada uno de los centros incluidos en el presente contrato. Esta supervisión deberá permitir

conocer la indisponibilidad de cualquiera de las emisiones. El sistema deberá permitir el reenvío, configurable, de alarmas de estado a correos electrónicos y teléfonos móviles que determine la Dirección Técnica del contrato

El adjudicatario dispondrá del personal y equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas de monitorización que permitan asegurar un mantenimiento eficiente de la red, dentro de los requisitos de calidad y continuidad exigidos, así como para elaborar los oportunos informes sobre el grado de cumplimiento en la prestación del servicio.

El operador adjudicatario del contrato deberá contar con una unidad técnica con sede en el Principado de Asturias, compuesta de personal técnico cualificado, localizable permanente las 24 horas del día los 365 días del año, con vehículo propio y equipamiento adecuado, que realizará todas las tareas de mantenimiento y resolución de incidencias en los centros.

El adjudicatario deberá disponer de los repuestos necesarios para resolver todas las incidencias que pudieran producirse en el tiempo comprometido de acuerdo a los Índices de Continuidad y Tiempos de Observación ofertados.

En el caso de que se modifique la configuración respecto a la actual, (en cuanto a emplazamientos, SSRR, etc.) será responsabilidad del adjudicatario la presentación de los correspondientes proyectos técnicos visados, dentro del plazo de inicio del servicio de difusión, para la legalización de las emisiones ante la autoridad competente, haciendo entrega además de dos copias electrónicas de los mismos a la Administración del Principado de Asturias.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

13.2. Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

13.3. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Principado de Asturias.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se comprometerá explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo contractual.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre los resultados de los trabajos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

El deber de confidencialidad se mantendrá, de acuerdo al artículo 140 del TRLCSP, durante un plazo de cinco años.

13.4. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Durante la ejecución del contrato de servicios el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

14.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA.

El órgano de contratación designará una Dirección Técnica en la ejecución del contrato pudiendo contar con colaboradores a sus órdenes; tanto una como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

La Dirección designada ejercerá la dirección, inspección y control técnico de la ejecución del contrato. Igualmente comprobará que los trabajos realizados se ajustan al contenido de las prescripciones técnicas y propondrá la recepción de los mismos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La Administración del Principado de Asturias facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto de contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Aspectos Generales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista la Dirección Técnica. Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.2. Seguimiento y control

Para permitir el control y seguimiento de la ejecución del contrato el contratista deberá elaborar INFORMES MENSUALES sobre el grado de cumplimiento del contrato y las incidencias habidas. Estos informes se presentarán a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Estos informes incluirán un apartado sobre el grado de cumplimiento en la prestación

del servicio, con la periodicidad marcada por el tiempo de observación del índice de continuidad comprometido.

El adjudicatario deberá realizar las medidas de prueba en cobertura cada 6 meses. Los parámetros a medir serán: nivel de señal, MER, CBER y VBER. Los resultados se formalizarán en un informe que se entregará a la Dirección Técnica durante los 15 días posteriores a la realización de las medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador que resulte adjudicatario deberá proporcionar, en cualquier momento, la información requerida por los responsables del contrato al objeto de conocer la situación y desarrollo de las actividades solicitadas.

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

18.1. Cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2. Recepción del contrato.

El contratista deberá poner en servicio la difusión de las emisoras objeto de la presente contratación dentro del plazo señalado en el presente pliego.

El adjudicatario deberá realizar un protocolo de pruebas de aceptación, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y entregando un informe con el resultado de las pruebas a la Dirección del contrato.

La Administración contratante llevará a cabo las pruebas que estime oportunas para la comprobación del servicio de difusión contratado para todas las emisiones conforme a los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del contratista.

Acreditada por la Administración del Principado de Asturias la correcta difusión de todas las emisiones, en el término de los 10 días siguientes, se formalizará el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN.

Concluido el servicio objeto del contrato, y acreditada por la Administración del Principado de Asturias, la correcta ejecución del mismo previa realización de cuantas pruebas de verificación y validación considere necesarias, se formalizará el ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

19.- PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará de forma mensual de acuerdo con los trabajos o servicios efectivamente realizados, previa presentación de las facturas en la que figuren desglosados los servicios prestados, legalmente expedidas y conformadas por la Administración, previo informe favorable de la dirección técnica.

El primer pago se hará al término del primer mes natural después de la firma del contrato, siempre y cuando se haya puesto en marcha el servicio.

El resto de pagos corresponderán a meses completos salvo el último en el que de nuevo el pago corresponderá a la parte proporcional de los días de servicio efectivamente prestado.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio convenido para el contrato podrá ser revisado, conforme al Índice de Precios al Consumo interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística, una vez que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, tal y como se establece en el artículo 89 del TRLCSP.

La revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en los pagos parciales, en la liquidación del contrato.

21.- GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato no resulta posible el establecimiento de un plazo de garantía.

22.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval siendo necesario que por la Dirección del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 100 del TRLCSP.

23.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

23.1. Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

23.2. Penalizaciones por interrupciones de servicio.

El cálculo de las penalizaciones que pudiesen producirse por interrupciones en el servicio imputables a la empresa adjudicataria, exceptuadas razones de fuerza mayor, y que determinen el incumplimiento del índice de continuidad contratado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (T_c - T_{cm}) \times K \times P_o / T_t (\text{€})$$

Donde: T_c = tiempo total de corte del servicio
 P_o = precio del servicio para el período de observación (€)
 T_t = tiempo de observación
 T_{cm} = tiempo máximo de corte = $(1 - \text{índice de continuidad}) \times T_t$
 K = factor de corrección de precio equivalente a 40.

En todo caso, se computarán como tiempo de interrupción penalizable el que para un único evento exceda la siguiente duración máxima de corte admisible, en función de la población cubierta:

Población cubierta	Corte máximo (horas)
< 20.000 hab.	24
20.000 a 100.000 hab.	18
> 100.000 hab.	4

Para el centro Oviedo-Naranco el corte máximo será 18 horas.

No tendrán consideración de “fuerza mayor” aquellos eventos derivados del insuficiente mantenimiento de elementos propios del contratista o terceros prestatarios, ni aquellos atribuibles a factores meteorológicos previsibles y no excepcionales. Los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito deben ser alegados y probados por el adjudicatario caso por caso.

Estas penalidades no podrán tener una cuantía superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

23.3. Penalidades por demora en el inicio del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales definidos en este pliego la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el párrafo anterior cuando el incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

23.4. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Las penalidades diarias máximas serán de 0.20 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En el caso de incumplimiento parcial de las prestaciones, entendiéndose por tal su realización en plazo pero sin cumplir los requisitos señalados en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad de 0.20 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Estas penalidades no podrán tener una cuantía superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

23.5. Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP y el límite máximo especial establecido para la subcontratación en este pliego se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

23.6. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán, de acuerdo con las limitaciones en su cuantía del TRLCSP, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

Finalmente, el importe de las penalizaciones anteriores no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración. La Administración podrá confiscar la garantía definitiva bajo la condición de asegurar el cumplimiento de las penalizaciones cuando no se puedan reducir del pago, y para garantizar la indemnización por daños y perjuicios, si procede.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Una vez iniciado el transporte de la señal de televisión en todos los centros objeto del contrato, no se admitirá la subcontratación en la prestación del servicio. Hasta ese momento se permite una subcontratación con el límite del 60 % previsto en el TRLCSP.

25.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

25.1.- Causas de Resolución

Son causas de resolución, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP:

- 1 El incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato los medios personales y materiales descritos en este pliego, determinantes de la solvencia técnica del contratista.
- 2 El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a las coordenadas geográficas de los nodos.
- 3 El incumplimiento de la prohibición de subcontratar.
- 4 Cuando se produzca una avería masiva de más de 12 horas de duración.
- 5 La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.
- 6 Si en la fecha de inicio del servicio no se contara con los medios requeridos reflejados en los pliegos.

25.2. Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como el retraso en la inversión proyectada y los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Dichas modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo. Asimismo, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio

del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio resultante del contrato modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

27.- SUSPENSIÓN

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.2 y 3 del TRLCSP.

28. SUBROGACIÓN DEL CONTRATO


La Administración contratante se reserva el derecho a autorizar la subrogación total del contrato a favor del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, al que corresponde en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005 la explotación, en régimen de gestión directa, de dos programas dentro del canal múltiple de TDT de cobertura autonómica, sin que quepa modificación alguna de los términos contractuales.

29. CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- Anexo I. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo II. Modelo de declaración
- Anexo III. Modelo de Compromiso de formalización en UTE
- Anexo IV. Modelo de declaración responsable
- Anexo V. Modelo oferta económica
- Anexo VI. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Anexo VII. Modelo de autorización para consulta de datos de D.N.I.
- Anexo VIII. Modelo de autorización para cesión de información de obligaciones tributarias y seguridad social.
- Anexo IX. Modelo de declaración responsable registro de licitadores
- Anexo X. Centros emisores desde los que se presta el servicio en la actualidad.
- Anexo XI. Cobertura actual por centro

Oviedo, a 30 de julio de 2012
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA


Fdo.: María José Varela de Merás

ANEXOS.

Anexo I. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

(Sobre A)

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de los servicios de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

**Anexo II.
(Sobre A)**

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____
con domicilio en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nºde fecha.....del contrato de servicios que tiene por objeto.....
.....
.....

II. Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que autorizo a la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Fdo.:
D.N.I.:

Anexo III

Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.
(Sobre A)

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de _____ (expediente nº _____).

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....

4º Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

Anexo IV. Modelo de declaración responsable.
(Sobre A)

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Anexo V. Modelo de oferta económica. (Sobre C)

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, y FAX nº _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.P.A. de fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas redactados para regir esta contratación, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, a cuyo objeto, propone un precio:

Por la cantidad de _____ (en letra y número IVA EXCLUIDO),

Importe del IVA__ %: _____

TOTAL _____

Desglose por centro:

Centro	Difusión	Monitoreado	Total

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
(Sobre A)

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____ con domicilio
en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de
_____, como mínimo, los medios personales
y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles
y cualificación exigidos.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DNI (Sobre A)

D/Doña _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en nombre propio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Lugar, fecha y firma.



NOTA:

La presente autorización para la consulta y verificación de datos **no será necesaria** si aporta al expediente copia del DNI.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANEXO VIII. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL (Sobre A)

D/Doña _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, en nombre y representación de la empresa _____, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa

AUTORIZA EXPRESAMENTE

a la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Lugar, fecha y firma.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

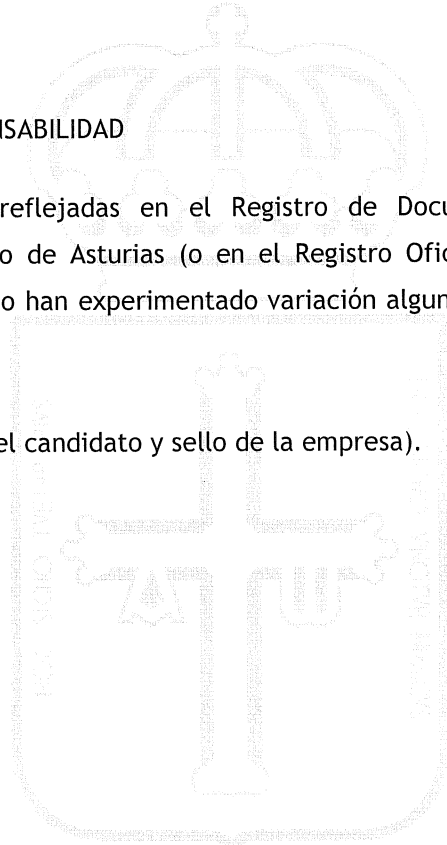
Anexo IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES
(SOBRE A)

Don/Doña _____
_____ con DNI nº _____, actuando en su propio nombre
y/o _____ representación _____ de _____ la _____ empresa
_____ domicilio
con _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y
C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del candidato y sello de la empresa).

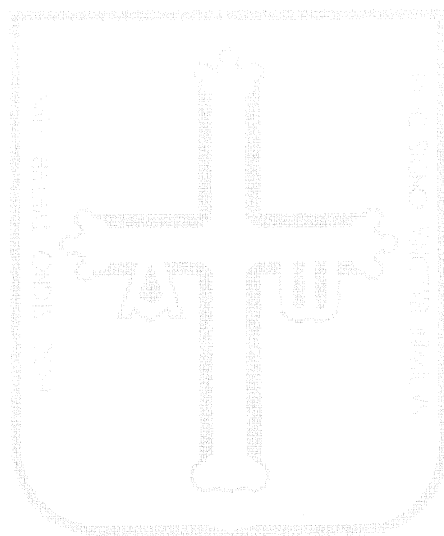


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Anexo X. CENTROS EMISORES DESDE LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

<i>Estación</i>	
1	GAMONITEIRO
2	AVILÉS
3	OVIEDO-NARANCO
4	PRAVIA
5	LAS VEGAS
6	LLANES
7	INFIESTO-PILOÑA
8	SAMADE LANGREO
9	POLADE LAVIANA
10	MIERES
11	BOAL
12	VILLAYÓN
13	CANGASDEL NARCEA
14	CARAVIA
15	CANGASDE ONÍS
16	LUARCA



Anexo XI. Cobertura actual por centro

Nombre del transmisor	Población cubierta actual (bruta)
GAMONITEIRO	597085
AVILÉS	115840
OVIEDO-NARANCO	30720
PRAVIA	16658
LAS VEGAS	8678
LLANES	11098
INFIESTO-PILOÑA	10745
SAMA DE LANGREO	20988
POLA DE LAVIANA	26552
MIERES	28270
BOAL	24384
VILLAYÓN	8475
CANGAS DEL NARCEA	8626
CARAVIA	10441
CANGASDE ONÍS	9622
LUARCA	5784
TOTAL	933966